

MANUAL DE PREMIO ANUAL DE NOTARIADO RODRIGO ODIÓ GONZÁLEZ

Artículo 1°-Créase el Premio “Rodrigo Odio González” para estimular a los Notarios costarricenses que se hayan distinguido en el ejercicio del Notariado y hayan procurado el engrandecimiento, defensa del decoro y realce del Notariado. Podrán ser sujetos del Premio únicamente los notarios incorporados al Colegio de Abogados de Costa Rica y que estén al día en el pago de cuotas.

Artículo 2°-El Premio consistirá en una medalla de oro y pergamino que le entregará el Colegio de Abogados de Costa Rica, con la designación de Notario Distinguido.

Artículo 3°-El Premio será entregado en ceremonia especial que se coordinará con el Instituto Costarricense de Derecho Notarial.

Artículo 4°-Durante el mes de enero de cada año, la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica integrará el Comité o Jurado encargado de la escogencia de la persona merecedora del Premio. El Jurado se integrará con: a.-Tres miembros de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y b.-Dos miembros de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Derecho Notarial.

Artículo 5°-Para tomar la decisión que concede el Premio, será necesario el acuerdo de por lo menos cuatro miembros del Jurado y será comunicada a la Junta Directiva del Colegio como recomendación para que esta disponga en definitiva. El Jurado podrá declarar desierto el Premio si no existieren, a su juicio, personas idóneas para su otorgamiento.

Artículo 6°-La Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica dará la suficiente publicidad para promover la participación de interesados y fijará la fecha límite para recibir nombres de candidatos.

Artículo 7°-Para el otorgamiento de este Premio, en ausencia de norma, se aplicarán las reglas contenidas en el Manual del Premio Alberto Brenes Córdoba.

--Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 5 del martes 08 de enero del 2008--